



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2021

Proceso No. 2011-00301

1. En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo decretado al interior del plenario, se decreta el SECUESTRO de los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50 N – 20302597, 50 N – 20302787 y 50 N – 20302788 de esta ciudad. En ese sentido, se COMISIONA al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y / o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y / o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

2. De otro lado, en una revisión de los certificados de tradición allegados [07SolicitudSecuestro], observa el Juzgado que en las anotaciones 5 y 11 y 5 y 9 respectivamente se encuentran inscritas unas HIPOTECAS a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Así las cosas y de conformidad con lo normado en el artículo 462 del C.G.P., se ordena citar a los acreedores hipotecarios atrás referidos, a fin de que en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se le adelante, haga valer su crédito dentro de este mismo plenario o en proceso separado. Para tal efecto, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a adelantar las diligencias tendientes a lograr la efectiva notificación de los acreedores aquí citados, ya sea conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 098, del 8 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria